

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01109 Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra LUZ YASMIN CORTES CASALLAS

Mediante auto del 23 de enero de 2020, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO POPULAR S.A. y en contra de LUZ YASMIN CORTES CASALLAS, en los términos vistos a folio 21 de este cuaderno.

La demandada, LUZ YASMIN CORTES CASALLAS, se notificó por aviso (fl. 34 vto), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de BANCO POPULAR S.A. y en contra de LUZ YASMIN CORTES CASALLAS, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de fecha 23 de enero de 2020, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$2.500.000.00, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de ejecución de sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.069 Hoy tres (3) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3923c702ca207e3dfce96bb21a8a278beec069a83e4911967933615874c51e18

Documento generado en 02/09/2021 11:51:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01109 Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra LUZ YASMIN CORTES CASALLAS

Teniendo en cuenta el certificado de tradición allegado, en el cual consta la inscripción del embargo decretado por este Juzgado, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20259274, de propiedad de la demandada LUZ YASMIN CORTES CASALLAS, ubicado en la Carrera 20 A No. 163C-23 EDIFICIO MARIA EVA P.H. Apartamento 202. Dirección Catastral: Carrera 8D No. 163C-31 Apartamento 202, de esta Ciudad.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Alcaldía Local de la zona respectiva para la práctica de la diligencia de secuestro indicada en el ordinal primero. Designase como secuestre a quien aparece en acta anexa de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE (2)

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.069 Hoy tres (3) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc4843870888c43d3a905e37ed31a15c974d1090ada50e58be73747d68f5cbd7

Documento generado en 02/09/2021 11:51:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>